



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIII A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 21 de mayo del 2007  
No. 95

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO Especifico de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de México, que tiene por objeto coordinar acciones de apoyo entre ambos órdenes de gobierno a fin de establecer las bases para liberar el derecho de vía necesario para la construcción de las obras de infraestructura vial denominadas Ampliación Toluca-Xonacatlán, Ampliación Texcoco-Calpulalpan, Chalco-Tlalmanalco y Atlacomulco-Palmillas, en dicha entidad federativa.

AVISOS JUDICIALES: 629-A1, 266-B1, 1778, 648-A1, 564-A1, 221-B1, 222-B1, 1643, 1660, 1634, 1779, 1761, 605-A1, 639-A1, 241-B1, 245-B1, 243-B1, 1765, 250-B1, 608-A1, 246-B1 y 1843.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1847, 254-B1, 610-A1, 1786 y 1902.

## SUMARIO:

“2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ”

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO Especifico de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de México, que tiene por objeto coordinar acciones de apoyo entre ambos órdenes de gobierno a fin de establecer las bases para liberar el derecho de vía necesario para la construcción de las obras de infraestructura vial denominadas Ampliación Toluca-Xonacatlán, Ampliación Texcoco-Calpulalpan, Chalco-Tlalmanalco y Atlacomulco-Palmillas, en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ARQUITECTO PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL ARQUITECTO JORGE FERNANDEZ VARELA, SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y EL INGENIERO FELIPE DE JESUS RIVERA VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, ASISTIDO POR EL DOCTOR VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL DOCTOR LUIS VIDEGARAY CASO, SECRETARIO DE FINANZAS, Y POR EL LICENCIADO GERARDO RUIZ ESPARZA, SECRETARIO DE COMUNICACIONES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO LA SCT Y EL ESTADO, RESPECTIVAMENTE, Y QUE TIENE POR OBJETO COORDINAR ACCIONES DE APOYO ENTRE AMBOS ORDENES DE GOBIERNO PARA ESTABLECER LAS BASES PARA LIBERAR EL DERECHO DE VIA NECESARIO PARA LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DENOMINADAS AMPLIACION TOLUCA-XONACATLAN, AMPLIACION TEXCOCO-CALPULALPAN, CHALCO-TLALMANALCO Y ATLACOMULCO-PALMILLAS, TODAS EN EL ESTADO DE MEXICO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 plantea como política económica de la actual administración el crecimiento con calidad; el crecimiento sostenido y dinámico que permita crear empleos, abatir la pobreza y abrir espacios a los

emprendedores; y el crecimiento que avance en igualdad de oportunidades entre regiones, empresas y hogares, para contar con recursos suficientes para combatir rezagos y financiar proyectos de desarrollo.

Asimismo, señala que una oferta competitiva de servicios de comunicaciones y transportes es un elemento imprescindible para apoyar la competitividad general de la economía de México, tomando en consideración que en el mundo moderno, los servicios ágiles de comunicaciones y un buen sistema de transporte que permita la integración de mercados y las cadenas de valor agregado, son determinantes de los costos de producción y distribución y se traducen en valiosas economías de escala, por lo que es fundamental asegurar la modernización y expansión de la infraestructura, así como la calidad en la prestación de los servicios de comunicaciones y transportes.

De igual forma, tomando en consideración la restricción presupuestaria que enfrenta el Gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo propone la promoción con participación privada de la construcción de infraestructura carretera de alta capacidad para dar acceso a corredores industriales, centros turísticos y regiones donde se concentra la actividad económica, así como la implementación de un buen servicio de mantenimiento de la infraestructura.

- II. La Ley de Planeación señala que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo, coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
- III. En este sentido, el Ejecutivo Federal, a través de LA SCT, celebró Convenio General de Coordinación con el Gobierno del Estado de México el 5 de octubre de 2001, en el cual se establece en su cláusula segunda, que las partes formularán e instrumentarán los planes y programas de coordinación y, en el numeral 2 de la citada cláusula, se contempla el Programa Carretero Estatal, con el propósito de armonizar criterios e identificar las obras de infraestructura carretera que coadyuven al desarrollo del Estado, estableciendo prioridades en función de las necesidades y de los recursos federales y estatales disponibles, tanto de los que se deriven de la promoción conjunta como de los de la participación de otras fuentes de inversión.
- IV. El Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de México, tiene por objeto coordinar a los ejecutivos federal y estatal para vincular los programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial así como vincular las acciones de los programas que se derivan del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que lleva a cabo el Ejecutivo Federal, a través de sus dependencias y entidades, con objeto de que sean congruentes con la planeación del desarrollo integral del Estado.

Por acuerdo de las partes, el citado Convenio constituye la vía de coordinación entre las Administraciones Públicas Federal, Estatal y Municipal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan. Este Convenio operará anualmente a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, y cuando participen grupos sociales organizados se suscribirán convenios de concertación.

- V. En este contexto, LA SCT como rectora del Sector Comunicaciones y Transportes, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de la política económica de la actual administración, tiene previsto involucrar la participación del sector privado y acelerar los ritmos de ejecución de las obras, con la activa colaboración de los gobiernos involucrados, para asegurar que el desarrollo de este tipo de obras se lleve a cabo con eficiencia y oportunidad.
- VI. La Secretaría de Desarrollo Social en cumplimiento con lo dispuesto en el Convenio a que se refiere el antecedente IV, dictaminó favorablemente en el Convenio Específico de Coordinación que en este acto se suscribe y, verificó su congruencia con lo dispuesto en el propio Convenio, tal y como se acredita en el oficio número 510.-4617 de fecha 16 de noviembre de 2006.

#### DECLARACIONES

- I. **DECLARA LA SCT QUE:**
  - I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que tiene entre sus atribuciones las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país, así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y los particulares.
  - I.2 El arquitecto Pedro Cerisola y Weber, en su carácter de Secretario de Comunicaciones y Transportes, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, está facultado para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación.

- I.3 El arquitecto Jorge Fernández Varela, Subsecretario de Infraestructura cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Especifico de Coordinación, en términos de lo dispuesto por el artículo 6o., fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.4 Al ingeniero Felipe de Jesús Rivera Valenzuela, Director General del Centro SCT del Estado de México, le corresponde ejercer, en la entidad federativa de su adscripción, la representación de LA SCT respecto de las atribuciones que conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le han sido conferidas a la misma, conforme a lo dispuesto por el artículo 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- I.5 Señala como su domicilio para los fines del presente Convenio, el ubicado en el Centro Nacional SCT, avenida Universidad y Xola s/n, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en México, Distrito Federal.

## II. DECLARA EL ESTADO QUE:

- II.1 El Estado de México es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. y 3o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2 El Gobernador Constitucional del Estado de México, licenciado Enrique Peña Nieto, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio Especifico de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 77 fracciones II, XXVIII, XXXVIII y XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1o., 2o. y 5o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.3 Las Secretarías General de Gobierno, de Finanzas y de Comunicaciones, son dependencias del Poder Ejecutivo facultadas para la celebración del presente Convenio Especifico de Coordinación, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1o., 3o., 6o., 7o., 13, 19 fracciones I, II y XIV, 20, 23, 24 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- II.4 Para efectos del presente Convenio Especifico de Coordinación, señala como domicilio el ubicado en Vicente Guerrero número 485, 2o. piso, colonia Morelos, código postal 50120, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

## III. DECLARAN CONJUNTAMENTE LAS PARTES QUE:

Para la suscripción del presente Convenio han tenido las pláticas y reuniones necesarias para determinar las líneas de coordinación y acciones conjuntas a que se contrae el presente instrumento y que conocen su contenido y alcance.

## FUNDAMENTO JURIDICO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26, 40, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 9o., 14, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., 33, 34, fracciones II y V, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 24, 25, 45 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 6o., 21, y demás aplicables del Reglamento Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o., y 5o., fracción I de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1o., 3o., 4o., 6o., fracción IX y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1o., 3o., 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1o., 2o., 3o., 5o., 6o., 13, 19 fracciones I, II y XIV, 20, 23, 24 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como las cláusulas aplicables del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social del Estado de México y demás preceptos legales aplicables en la materia, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio Especifico de Coordinación tiene por objeto establecer las bases de coordinación de acciones entre LA SCT y EL ESTADO, para liberar el derecho de vía necesario para la construcción de las obras de infraestructura vial denominadas: Ampliación Toluca-Xonacatlán, Ampliación Texcoco-Calpulalpan, Chalco-Tlalmanalco y Atlacomulco-Palmillas, en el Estado de México, en adelante los TRAMOS CARRETEROS, que revisten especial importancia debido a su considerable beneficio social.

Con el propósito de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a las especificaciones de los proyectos y de los programas correspondientes.

**SEGUNDA.-** Para llevar a cabo las acciones objeto del presente Convenio Especifico de Coordinación, LA SCT se compromete a lo siguiente:

- a) Apoyar a EL ESTADO en las gestiones para la liberación del derecho de vía necesario para la construcción de los TRAMOS CARRETEROS.
- b) Vigilar que la liberación del derecho de vía para la construcción de los TRAMOS CARRETEROS, se lleve a cabo de acuerdo a los programas correspondientes de cada proyecto.

- c) Analizar y en su caso definir el esquema para la construcción de los TRAMOS CARRETEROS.
- d) Apoyar a EL ESTADO en los trámites para el pago de la liberación del derecho de vía para la construcción de los TRAMOS CARRETEROS.

**TERCERA.-** Para llevar a cabo las acciones objeto del presente Convenio Especifico de Coordinación, EL ESTADO se compromete a lo siguiente:

- a) Tramitar y aportar los recursos públicos estatales por la cantidad de \$100'000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), para destinarse a la liberación del derecho de vía para la construcción de los TRAMOS CARRETEROS.

El pago para la liberación del derecho de vía para la construcción de los TRAMOS CARRETEROS incluyen aquellos casos que estén pendientes y/o en trámite por parte de LA SCT.

- b) Los gastos erogados por EL ESTADO con motivo de la liberación del derecho de vía se consideran como no reembolsables.
- c) Efectuar con recursos estatales el pago para la liberación del derecho de vía necesario a nombre del Gobierno Federal para la construcción de los TRAMOS CARRETEROS de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

El pago para llevar a cabo la liberación del derecho de vía se sujetará al programa correspondiente de los proyectos de los TRAMOS CARRETEROS.

- d) Supervisar que las autoridades locales otorguen oportunamente las autorizaciones necesarias para la liberación del derecho de vía y la construcción de los TRAMOS CARRETEROS.
- e) Asimismo, se obliga a mantener en reserva y disponible la cantidad de \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), para atender gastos relacionados con la liberación del derecho de vía del Arco Norte de la Ciudad de México, en caso de que resulten necesarios dichos recursos.

**CUARTA.-** LA SCT y EL ESTADO convienen en que los recursos humanos que requieran cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

**QUINTA.-** Con objeto de asegurar la aplicación y el cumplimiento del presente Convenio Especifico de Coordinación, LA SCT y EL ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como a adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos en el presente Convenio Especifico de Coordinación, para lo cual las partes designan como responsables a:

Por LA SCT: El Director General del Centro SCT del Estado de México.

Por EL ESTADO: El Director General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

\* El responsable de cada una de las partes será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales, para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos. En caso de que alguna de las partes decida cambiar a su responsable, deberá notificarlo por escrito a la otra parte en un plazo máximo de diez días hábiles posteriores a dicho evento.

**SEXTA.-** LA SCT, por conducto del Director General del Centro SCT del Estado de México y EL ESTADO, a través del Director General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, se comprometen a evaluar el avance de las acciones que lleven a cabo las partes, de conformidad con el presente instrumento. El resultado de las evaluaciones se informará a los órganos de control que correspondan en el ámbito de sus respectivas competencias, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, las partes se obligan a conservar y exhibir la documentación comprobatoria de los gastos que se originen con motivo de los trabajos a su cargo.

**SEPTIMA.-** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula tercera del presente Convenio, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a LA SCT y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la

Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública realice el órgano de control de EL ESTADO.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**OCTAVA.-** LA SCT conviene en hacer pública la información de los procesos de programación, presupuesto, ejecución y evaluación de los programas relativos a los trabajos motivo del presente Convenio en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, por su parte, EL ESTADO se compromete hacer pública dicha información en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de México.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico de Coordinación podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones y adiciones al presente Convenio, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores a su formalización respectivamente.

**DECIMA.-** El presente Convenio Específico de Coordinación podrá darse por terminado de manera anticipada sin responsabilidad alguna para cualquiera de las partes, cuando el incumplimiento sea motivado por causas de interés público, caso fortuito o de fuerza mayor, o bien, en caso de que no obtengan los recursos presupuestales necesarios para su cumplimiento, en cuyo caso se elaborará el convenio de terminación respectivo.

**DECIMA PRIMERA.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia concluirá una vez que se hayan alcanzado los fines que motivan su formalización, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de México, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, respectivamente.

**DECIMA SEGUNDA.-** Las partes manifiestan que el presente Convenio no contiene error, dolo, violencia, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual se obligan a pasar en términos del mismo.

**DECIMA TERCERA.-** Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio General de Coordinación, respecto a su instrumentación, formalización, ejecución y cumplimiento, se esté a lo previsto en el Convenio General de Coordinación suscrito entre la Federación y el Estado de México, mencionado en el antecedente III de este instrumento y a las disposiciones federales que resulten aplicables.

En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**DECIMA CUARTA.-** Cualquier aviso o comunicación relacionado con la ejecución y cumplimiento del presente instrumento, deberá hacerse por escrito y enviarse a la otra parte, a través de los enlaces aquí designados, por correo certificado con acuse de recibo, fax, o entrega personal, y será considerada como realizada cuando sea recibida efectivamente por las partes, en los siguientes domicilios:

LA SCT:	Centro SCT del Estado de México Leandro Valle 303 Nte., 1er. piso Col. Reforma y Ferrocarril Nacional C.P. 50090, Toluca, Estado de México
EL ESTADO:	Calle San Mateo No. 3-1er. y 2o. pisos, Col. El Parque Naucalpan de Juárez, C.P. 53398, Estado de México

Leído que fue el presente Convenio Específico de Coordinación por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en cinco tantos originales en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil seis.- Por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Estado de México, **Felipe de Jesús Rivera Valenzuela**.- Rúbrica.- Por el Estado Libre y Soberano de México: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Víctor Humberto Benítez Treviño**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones Estatales, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 30 de abril de 2007).

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DÉCIMO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

REMATE.

EXPEDIENTE: 45/2003.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, seguido por INGRAM MICRO MEXICO, S.A. DE C.V. en contra de SAYMAN SISTEMAS, S.A. DE C.V., y otros, la C. Juez Décimo de lo Civil, señaló las diez horas del día veintinueve de mayo del año dos mil siete, para que tenga lugar el remate en pública subasta y en primera almoneda, del inmueble ubicado en Cumbres de Maltrata número 120, Colonia Pirules, municipio de Tlalnepantla, Estado de México, sirva de base la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, debiendo hacer la primera publicación en el primer día, la tercera en el noveno día y la segunda en cualquier día dentro de estos nueve. Para su publicación en el periódico "El Sol de México", en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en las puestas de los Juzgados del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, en la Receptoría de Rentas de dicha entidad, en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico de mayor circulación.-México, D.F., a 17 de abril de 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "A" del Juzgado Décimo Civil del Distrito Federal, Lic. Antonio Tavares Delgado.-Rúbrica.

629-A1.-15, 21 y 25 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 905/05, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA GUADALUPE LEON FLORES, endosataria en propiedad del señor MIGUEL MEDINA REFUGIO, en contra de MANUEL SANTIAGO ARAUJO, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóttil, México, por acuerdo dictado en fecha dos de mayo del año dos mil siete, señaló las nueve horas del día ocho de junio del año en curso, para subastar en primera almoneda de remate, el bien inmueble ubicado en calle Cinco número 39 treinta y nueve, lote 26 veintiséis, manzana 41 cuarenta y uno, de la Colonia Juárez Pantitlán, primera sección, denominada El Barco, en Ciudad Nezahualcóttil, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 m con lote 25, al sur: 17.00 m con lote 27, al oriente: 8.00 m con calle 5, y al poniente: 8.00 m con lote 53, con una superficie total de: 136.00 m<sup>2</sup>, en el presente Juicio, por lo que se convoca postores, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo del bien embargado en autos, resultando la cantidad de \$324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, y en un diario de circulación diaria, en esta localidad y en la tabla de avisos de este Juzgado, se expiden en Ciudad Nezahualcóttil, México, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóttil, Estado de México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

266-B1.-15, 21 y 25 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
TIANGUISTENCO  
E D I C T O**

SE NOTIFICA A: GUSTAVO VILLALVA VARA.

En el expediente número 107/07, relativo al juicio ordinario civil, promovido por VIRGINIA HERNANDEZ TELLEZ en contra de GUSTAVO VILLALVA VARA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial prevista en los artículos 452, 453, fracción VIII del Código Civil anterior al vigente, B).- Declara la procedencia de la acción que se demanda se proceda a efectuar las anotaciones correspondientes en los libros de Registro Civil en términos del artículo 130 del Código Civil anterior al vigente y C).- El pago de gastos y costas que se originen para el caso que se oponga a la presente demanda incoada en consecuencia mediante acuerdo de fecha veinticinco de abril del dos mil siete, se ordeno el emplazamiento de GUSTAVO VILLALVA VARA, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, emplácese al demandado de referencia a través de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, debiéndose hacer las publicaciones en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta localidad y en el boletín judicial, haciéndole saber a GUSTAVO VILLALVA VARA que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole a la vez para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, por medio de lista y boletín judicial y debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en la ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los cuatro días del mes de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

1778.-10, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente marcado con el número 30/1998, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por "AFIANZADORA INSURGENTES", SOCIEDAD ANONIMA a través de su apoderado legal VICTORIANO HERRERA ALVAREZ en contra de OSCAR VELEZ RIOS Y EMMA VALDEZ MICHEL, se han señalado las once horas del día cuatro de junio del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, en el presente juicio respecto del bien embargado consistente en un vehículo marca Nissan tipo Tsuru, modelo 1992, color arena, cuatro cilindros, número de motor 519036, número de serie 2BLB13-54502, placas 535-FTE del Distrito Federal, transmisión estándar, convocándose postores para que comparezca al remate del bien inmueble antes descrito, siendo postura legal el que cubra la cantidad de \$ 15,200.00 (QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este juzgado, se expiden a los once días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

649-A1.-17, 18 y 21 mayo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE CUANTIA MENOR  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.  
E D I C T O**

C. CELORIO ROMERO FAUSTINO VILLA CLARA.

El C. ELIAS CATARINO CASTELAN VEGA, por su propio derecho, ha promovido ante este H. juzgado, bajo el número de expediente 545/2006, juicio especial de desahucio en contra de CELORIO ROMERO FAUSTINO VILLA CLARA, en el cual se le demanda: A) El pago de las rentas vencidas de los meses de junio, julio y agosto del año dos mil seis, a razón de \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más IVA y las que se sigan venciendo hasta la solución de este asunto; B) La desocupación del local arrendado, mismo que se encuentra ubicado en Avenida de los Maestros número uno, Colonia San Antonio Zomeyucan, Naucalpan de Juárez, Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio. Fundándose en los siguientes hechos: Que en el mes de marzo del año dos mil, celebró contrato de arrendamiento, respecto de un local comercial ubicado en Avenida de los Maestros número uno, Colonia San Antonio Zomeyucan, Naucalpan de Juárez, Estado de México, pactando la cantidad de \$ 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de renta más IVA, el demandado se abstuvo de pagar las rentas correspondientes a los meses de junio, julio y agosto del año dos mil seis, haciéndole saber que en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de abril del año dos mil siete y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor, se ordena emplazar por medio de edictos al C. CELORIO ROMERO FAUSTINO VILLA CLARA, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, personalmente o quien pueda representarlo, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en la Colonia El Conde o Colonia Centro en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita, así como también se le comunica que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaría de este H. juzgado, así mismo fíjese en la puerta de este H. juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo del emplazamiento, y se publicará tres veces de siete en siete días hábiles que contendrá una relación sucinta de la demanda en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el diario de mayor circulación de esta ciudad.-Doy fe.

Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veinte días del mes de abril del año dos mil siete.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Mirna Gabriela Gamboa Godínez.-Rúbrica.

564-A1.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

ROSENDO ROSAS MIRANDA, se hace de su conocimiento que CESAR MATEO FLORES ORTIZ, promovió juicio ordinario civil (usucapión), radicado bajo el número de expediente 126/2007-2, reclamándole las siguientes prestaciones: A) Que se declare por sentencia ejecutoriada, que se ha consumado a favor del promovente la usucapión respecto del lote de terreno marcado con el número seis, de la manzana veinticuatro, Colonia San Javier, municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, y las construcciones edificadas sobre el mismo identificadas como la marcada con el número trece, de la calle Cuitláhuac, el terreno en cuestión tiene una superficie de doscientos diecinueve punto ochenta metros cuadrados y las

siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.98 m2 con el lote cinco de la manzana 24; al sur: en 21.98 m2 con el lote siete; al oriente: en diez metros cuadrados con el lote dieciséis; y al poniente: en diez metros cuadrados con la calle dos, hoy calle Cuitláhuac...; B) La cancelación de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad que reporta el inmueble cuyos datos registrales se indican bajo el siguiente asiento: partida 77, volumen 20, libro primero, sección primera de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta; C) En virtud de lo anterior, en su lugar la inscripción a favor del demandante de la sentencia definitiva que se dicte en este juicio, en el Registro Público de la Propiedad de esta entidad por haber operado a su favor la usucapión del inmueble en cuestión; y que la sentencia referida le sirva de justo título de propiedad del inmueble materia de la litis, y; D) El pago de los gastos y costas que se originen por motivo del presente juicio, basándose en la narración de los siguientes hechos: 1.- Tal y como se acredita con el documento base de la acción, es decir con el contrato de compraventa que demuestra el origen de la posesión y que es la causa generadora de la misma, con fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete, el hoy promovente adquirió la posesión y propiedad del inmueble que se pretende prescribir, la cual le fue derivada por HECTOR RUBEN CASTELLANOS ROSADO, documento que se anexa a la demanda como debida constancia legal... 2.- Tal y como se acredita con todos y cada uno de los documentos que se anexaron, el promovente ha cubierto en su totalidad todos los impuestos, derechos, aportaciones y mejoras del inmueble, y en virtud de obrar en su poder los mismos, existe la presunción de que el promovente los ha cubierto en su totalidad; entre estos impuestos y derechos, se encuentra el impuesto predial, con lo que también queda demostrado que la posesión que ostenta el actor del inmueble en contienda es una posesión que ha tenido a título de propietario de forma pacífica, continua e ininterrumpida y de buena fe, desde el quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete...; 3.- El inmueble de que se trata en la actualidad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre del Gobierno Federal, bajo los siguientes asientos registrales, a saber: partida 77, volumen 20, libro primero, sección primera de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta, inscrito a nombre del señor ROSENDO ROSAS MIRANDA; 4.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que desde el quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete el hoy promovente, se encuentra en posesión del inmueble en contienda en concepto de propietario, de forma continua, ininterrumpida, pacífica y de buena fe...; 5.- Es por tal situación que acude a esta autoridad en la vía y forma propuesta a fin de prescribir el inmueble materia de esta controversia, con la finalidad de que en lo sucesivo la sentencia definitiva que al efecto se dicte, le sirva de justo título de propiedad en relación al citado inmueble; en ese orden de ideas, con apoyo en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se le emplaza a ROSENDO ROSAS MIRANDA través de edictos que contienen una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación en esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber al codemandado que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este juzgado una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al codemandado que si pasado el término concedido no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Se expide el presente a los diecinueve días del mes de abril del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Manuel Velázquez Quintero.-Rúbrica.

564-A1.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**DOLORES GONZALEZ MENDEZ.**

La parte actora **MARIA ANTONIA GONZALEZ MORALES**, por su propio derecho, en el expediente número 85/2007, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la acción de usucapión respecto de una fracción del lote de terreno número 11 once, manzana 129 ciento veintinueve, de la calle 29 Veintinueve, número 106 ciento seis, de la Colonia Estado de México, en Nezahualcóyotl, Estado de México, terreno que tiene una superficie total de: 107.50 m<sup>2</sup>., y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 21.50 m con lote 10 diez, al sur: en 21.50 m con resto de la propiedad, al oriente: en 05.00 m con calle 29 veintinueve, y al poniente: 05.00 m con lote 20 veinte.

Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Nezahualcóyotl, México, a veintiséis 26 de marzo del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

221-B1.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**RAMON VICTORIA LIBERATO.**

**RAMON CONEJO ALFARO**, en el expediente número: 143/07, que se tramita en este Juzgado, le demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 05, manzana 92, de la Colonia General José Vicente Villada, Primera Sección, Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 04, al sur: 21.50 m con lote 06, al oriente: 10.00 m con calle, al poniente: 10.00 m con lote 26, con una superficie de: 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial, del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

221-B1.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

**AMADEO RIVERA HERNANDEZ.**

**EUSEBIO HERNANDEZ CRUZ**, en el expediente número: 239/07, que se tramita en este Juzgado, le demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 14, manzana 117, de la Colonia La Perla, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 m con lote 13, al sur: 15.00 m con lote 15, al oriente: 8.00 m con lote 3, al poniente: 8.00 m con Avenida Cerezos, con una superficie de: 120.00 m<sup>2</sup>. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el Juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo, las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México.- Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

221-B1.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO 6º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ  
E D I C T O**

**SRA. ANGELICA BEATRIZ CORTES SEVERO.**

En el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes La Paz, México, se radicó un Juicio Ordinario Civil de divorcio necesario, bajo el expediente judicial número 866/2006, promovido por el señor RICARDO VICENTE MERLOS ESCUTIA, en contra de usted ANGELICA BEATRIZ CORTES SEVERO, admitida que fue la demanda, se ordenó emplazarla a juicio mediante edictos, por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, y en el Boletín Judicial, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, para que en el término de treinta días, por sí o por gestor de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por confesa de los hechos básicos de la demanda o por contestada ésta en sentido negativo, según sea el caso y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos de ley, así mismo por conducto de la secretaria fijese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Los Reyes La Paz, México, a dieciséis de abril del año dos mil siete 2007.-Doy fe.-Secretario, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

222-B1.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ  
E D I C T O**

**C. JOSE GUADALUPE GARCIA HERNANDEZ**, usucapión del inmueble ubicado en calle Toltecas, lote de terreno número 19, de la manzana 41, en la Colonia Ancón, en Los Reyes, La Paz, Estado de México.

En el Juzgado Séxto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Los Reyes la Paz, México, se radicó un juicio ordinario civil usucapión, bajo el expediente número 665/2005, promovido por VICTOR HUGO GARCIA HERNANDEZ, en contra de Usted, respecto del predio indicado, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.00 metros y linda con lote 3, al sureste: 8.50 metros y linda con calle Toltecas, al suroeste: 15.00 metros y linda con lote 05, y al noroeste: 9.50 metros y linda con lote 19, con una superficie total de: 135.00 metros cuadrados, (ciento treinta y cinco m2). Lo anterior por encontrarse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, como propietario del inmueble citado, toda vez que el actor manifiesta que posee dicho inmueble desde el día catorce de abril de mil novecientos noventa y ocho y que dicha posesión se deriva de un contrato de compraventa que celebró con el señor VICTOR HUGO GARCIA HERNANDEZ, liquidando por dicha compraventa la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y que el vendedor le hizo entrega real y material del inmueble y que se ha ostentado en concepto de propietario, de manera continua, de forma pacífica y en forma pública. Y admitida que fue la demanda, ignorándose su domicilio se ordenó emplazarlo a juicio mediante edictos, previéndosele que deberá presentarse por sí, o por apoderado, dentro del término de treinta 30 días contados a partir del siguiente en que surta la última publicación y señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo el Juicio se llevará en rebeldía y las Notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, el cual se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial.-Dado en Los Reyes la Paz, México, a veintiséis 26 de enero del año dos mil siete 2007.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Héctor González Romero.-Rúbrica.

222-B1.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1029/2006, VALENTIN ARISTEO ARANDA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, respecto del inmueble denominado "Ximoco", ubicado en carretera federal México-Cuautla, en el poblado de San Mateo Tecaico, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de: 1,846.12 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en dos líneas, la primera en: 77.50 setenta y siete metros cincuenta centímetros y linda con Bonifacio Campos, y la segunda en: 61.50 sesenta y un metros cincuenta centímetros y linda con Luis Martín Pérez Alvarado, al sur: 139.00 ciento treinta y nueve metros y linda con Franz Mosser, al oriente en dos líneas, la primera de: 4.50 metros y linda con carretera, y la segunda de: 15.00 metros aproximadamente con propiedad de Luis Martín Pérez Alvarado, al poniente: 20.50 veinte metros cincuenta centímetros y linda con Barranca o propiedad de la misma demandada.

Haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado, gestor judicial o albacea que le represente, se seguirá el Juicio en rebeldía de su representado y se le harán las subsecuentes notificaciones personales por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", otro periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial.-Dado en Amecameca, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Chalco, con residencia en Amecameca, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

222-B1.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 456/06, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA GUADALUPE LUA ALARCON, en contra de GONZALO MARTINEZ VILCHIS Y PEDRO PABLO PONS HINOJOSA, el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha doce de abril del año dos mil siete, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, ordenó emplazar al demandado GONZALO MARTINEZ VILCHIS, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial del Estado GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de esta Ciudad. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contando a partir del día hábil siguiente en que surta efectos la publicación del último edicto, con el fin de que se apersona al juicio, si pasado ese término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones incluyendo las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165, 1.170 del Código Procesal en cita, fijándose además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, fundándose para hacerlo las siguientes prestaciones.

**PRESTACIONES.**

1.- De GONZALO MARTINEZ VILCHIS, demando la nulidad del convenio sobre cesión de derechos, de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y siete, realizada supuestamente a favor de GONZALO MARTINEZ VILCHIS, sobre un inmueble que presenta las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50 metros con María Guadalupe Lúa Alarcón, al sur: 41 metros con María Guadalupe Lúa Alarcón y calle sin nombre, al oriente: 45 metros con María Guadalupe Lúa Alarcón, al poniente 45 metros calle (privada de Natación) y varios colindantes, ubicado en el poblado de San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, México, con superficie de 2,197.50 metros cuadrados.

2.- Como consecuencia de la prestación que antecede solicito la nulidad del contrato de cesión de bienes en pago, celebrado en fecha treinta de agosto de dos mil cinco, entre los señores GONZALO MARTINEZ VILCHIS como cedente y PEDRO PABLO PONS HINOJOSA, como cesionario, sobre un inmueble de mi propiedad, relacionadas con el predio descrito en la prestación primera, pero relacionados entre sí con la nulidad que se intenta, en los cuales aparece ya sea como cedente o cesionario el señor GONZALO MARTINEZ VILCHIS.

3.- El reconocimiento a mi favor, de la propiedad y posesión del predio descrito en la prestación primera de la presente demanda.

C).- El pago de gastos y costas que por la tramitación del presente juicio se origine.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, el día dieciocho de abril del año dos mil siete.-Secretario, Licenciada Mireya Beatriz Alanís Sánchez.-Rúbrica.

1643.-30 abril, 10 y 21 mayo.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1325/05.

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADA: RITA GONZALEZ SALAZAR Y/O  
RITA GONZALEZ ESCOBAR.

En cumplimiento al auto de fecha veintidós de marzo del dos mil siete, dictado en el expediente número 1325/2005, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre, promovido por el Lic. RICARDO ALFONSO LUGO SERVIN E IMELDA VELAZQUEZ TELLEZ, en su carácter de abogados generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en contra de CASIANO RAMIREZ RAMIREZ Y RITA GONZALEZ SALAZAR, se ordenó se emplazara por medio de edictos a RITA GONZALEZ SALAZAR y/o RITA GONZALEZ ESCOBAR, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días a este Juzgado, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que puedan representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se les harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de Lista y Boletín previniéndole igualmente para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte dentro de la ubicación de este Juzgado que lo es Toluca, apercibido que en caso contrario, las subsecuentes, aún las personales, se le harán por lista y Boletín Judicial, conforme a las reglas que señalan los artículos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Asimismo, que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- Una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva; B).- La pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejercen los señores CASIANO RAMIREZ RAMIREZ Y RITA GONZALEZ SALAZAR. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Basándose en los siguientes hechos: 1.- Que el día ocho de marzo del año 2005, compareció ante la Agente del Ministerio Público adscrito al DIFEM, quien dijo llamarse ANA MARIA GOMEZ MERCADO, quien manifestó que el día 17 de febrero del año en curso se recibió un reporte anónimo en el Centro de Prevención y Atención al Maltrato Familiar del DIF, en donde se informó que la señora RITA GONZALEZ SALAZAR, es madre de los menores RODRIGO Y ELIZABETH RAMIREZ SALAZAR, ANA LILIANA GUADALUPE Y JOSE ANGEL GONZALEZ SALAZAR, y que les pega mucho y los tiene muy sucios y no los alimenta después se le hizo una entrevista a lo que comentó que sus hijos no la obedecen y no van a la escuela porque no tienen papeles, dejándole citatorio para que se presente en las oficinas del Centro de Prevención y Atención al Maltrato Familiar del DIF Estado de México, en dos ocasiones y es hasta el día de la fecha cuando se presenta por lo que es valorada por el área jurídica médica y psicológica observándose a los niños y a la señora en pésimas condiciones de higiene, encontrándose también maltrato verbal y físico. 2.- Una vez que los menores RODRIGO Y ELIZABETH RAMIREZ SALAZAR, ANA LILIANA, GUADALUPE Y JOSE ANGEL GONZALEZ SALAZAR, ingresaron al Albergue Temporal Infantil dependiente del DIFEM, el departamento de trabajo social de esa dependencia, se abocó a realizar las investigaciones necesarias; 3.- La razón por la que se demanda a los señores CASIANO RAMIREZ RAMIREZ Y RITA GONZALEZ SALAZAR, y/o RITA SALAZAR ESCOBEDO, es porque el primero es el padre de los menores RODRIGO Y ELIZA RAMIREZ SALAZAR, y la segunda es madre de todos nuestros representados, es decir RODRIGO Y ELIZABETH SALAZAR, ANA LILIANA, GUADALUPE Y JOSE ANGEL GONZALEZ SALAZAR, además de que los demandados se han conducido con responsabilidad y descuido hacia sus menores hijos, ya que

ha puesto en peligro en más de una ocasión la seguridad física y moral de los mismos; razón por la que se solicita se decrete la pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejercen los demandados sobre nuestros representados.

Y para su publicación por tres veces, se siete en siete días hábiles en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Toluca, México, el día dieciocho del mes de abril del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Hilario Robles Reyes.-Rúbrica.

1650.-30 abril, 10 y 21 mayo.

JUZGADO 6º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O

A: REBECA MARIELA CROES GATORNO.

SERGIO EDUARDO REYES SANCIPRIAN, en su calidad de apoderado legal de PABLO ALFONSO ZARCO REYES, demandando en la vía ordinaria civil sobre pérdida de la patria potestad, registrado bajo el número de expediente 121/2007-1a., demandando de usted REBECA MARIELA CROES GATORNO, el cumplimiento de las siguientes prestaciones: a) La pérdida de la patria potestad del menor ALFONSO ZARCO CROES, por haber abandonado sus deberes de guarda y custodia sin causa justificada desde hace más de tres años; b) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, señalándose para ello como hechos de su demanda los que en síntesis son los siguientes: "Que debido a que el actor sostuvo relaciones de concubinato con la demandada REBECA MARIELA CROES GATORNO, procrearon un hijo de nombre ALFONSO ZARCO CROES, quien cuenta con cinco años de edad, que el día treinta y uno de marzo de dos mil cuatro, la demanda abandono sus deberes de guarda y custodia respecto del menor antes indicado al abandonarlo en el transcurso del día en el domicilio familiar donde las partes vivían que es el de los padres del actor ya que la demandada argumento para abandonarlo que ya no se encontraba a gusto en el país, debido a que ella es de nacionalidad cubana y mejor prefería emigrar a los Estados Unidos de Norteamérica sin precisar el lugar, que el actor le dijo que no tenía quien se hiciera cargo del menor porque sus padres tienen sus propias actividades que le impiden hacerse cargo del menor a lo que la demandada manifestó que no le importaba, que ella prefería era su propio bienestar y felicidad y que si no existía quien cuidará al menor, que no era su problema, que era problema del actor y aprovechando la ausencia del actor se fue sin que hasta la fecha se haya vuelto a saber de ella; que la demandada comprometió la salud, seguridad y aún la moralidad del menor porque el día del abandono lo dejó solo sin avisarle a nadie que se iba, dejándolo en su cuna y hasta que el actor regreso de trabajar desde las ocho de la mañana hasta las dieciocho horas se pudo percatar que no estaba la demandada, pero el niño se encontraba llorando porque no había comido durante todo el día y sus padres del actor tampoco estaban, pero además todo el tiempo del abandono no ha estado presente para cuidarlo en sus enfermedades o de su persona, ni para aconsejarlo en los problemas que ha tenido en la vida, por lo que solicita se emplazara a través de edictos, fundando su demanda en los artículos 4.202, 4.203, 4.204, 4.224 fracción II y demás relativos del Código Civil para el Estado de México, si como los artículos 2.10 y 2.108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México", en donde la Jueza Sexto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, ordenó por auto de fecha dieciocho de abril del año dos mil siete, se emplazara por medio de edictos a usted REBECA MARIELA CROES GATORNO, ya que se desconoce su actual y paradero, y que su último domicilio lo tuvo en calle Avenida del Club número 157, Club de Golf Chiluca, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que comparezca ante este juzgado por sí, o por apoderado que legalmente lo represente, para que haga valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a

partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y Boletín Judicial, así como para su fijación en la puerta de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, suscrito en la ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los 24 días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

564-A1.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 594/2006.  
SEGUNDA SECRETARIA.

ENRIQUE RAMIREZ ORTIZ.

NICODEMUS RAMIREZ DOMINGUEZ, demandó por su propio derecho en la vía ordinaria civil el otorgamiento y firma de escritura, ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, las siguientes prestaciones: I.- Del señor ENRIQUE RAMIREZ ORTIZ y/o de su sucesión en caso de que este extinto. A) La declaración por sentencia judicial que condene al demandado al cumplimiento del contrato de compraventa celebrado con el suscrito; B) La escritura pública de dicho contrato de compraventa; C) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. II.- Del Registrador de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México. A) La cancelación a nombre de mi causante en los libros de esa dependencia, bajo los datos registrales, partida 3505, volumen noveno de sentencias, libro primero, sección primera, fojas 125 frente de fecha 14 de abril de 1973; B) Anotación preventiva de esta demanda e inscripción definitiva a mi nombre. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado por gestor judicial o albacea que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, emplácese al demandado ENRIQUE RAMIREZ ORTIZ a través de edictos.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación de esta localidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, y fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Amecameca, Estado de México, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-La Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

1634.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

Que en el incidente de gastos de pensión alimenticia deducido del expediente número 515/95, relativo al juicio ordinario civil (divorcio necesario), promovido por MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ CASTILLO en contra de ANDRES TURIN BARRERA, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Lerma de Villada, México, dictó el siguiente auto de fecha dos de mayo del año dos mil siete, en relación a la celebración de la primera almoneda de remate, del bien inmueble terreno baldío ubicado en vereda sin nombre a ochenta metros de la calle Mariano Abasolo, colonia Guadalupe Victoria, municipio de Otzolotepec, Estado de México, en consecuencia se señalan las diez horas del día doce de junio del año dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien inmueble mencionada, sirviendo de base para el remate la cantidad de (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que anúnciese su venta y convóquense postores, por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días publicándose edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado, en los términos señalados, así mismo cítese en forma personal a la parte demandada, para la celebración de la almoneda de remate correspondiente para que si a su interés conviene haga valer sus derechos el día y hora señalado, edictos que se expiden el siete de mayo del año dos mil siete en Lerma de Villada, México.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

1779.-10 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

TERESA CORNEJO STELLING.

HERMELINDA GONZALEZ ROSALES, por su propio derecho, en el expediente número 9877/2006-1, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 02, de la manzana 27, también conocido como calle 31, número 155, de la Colonia Ampliación Las Águilas en esta Ciudad, que mide y linda: al norte: 19.00 m con lote 03, al sur: 15.00 m con Avenida 06, al oriente: 13.00 m con lote 01 y 55, y al poniente: 11.00 m con calle 31, con una superficie de: 281.57 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, y en un diario de circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial.-Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los siete días del mes de marzo del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

221-B1.-30 abril, 10 y 21 mayo.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE PAZ CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 435/2004, deducido del juicio especial hipotecario, promovido por NORMAN INMOBILIARIA S.A. DE C.V., en contra de ISABEL MARIBEL PINEDA URIBE, la C. Juez Décimo Segundo de Paz Civil ha dictado un auto que en lo conducente dice. . . México, Distrito Federal a veintiséis de marzo del año dos mil siete. . . con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 571, 573, 574, 575 y 579 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las once horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil siete, para que tenga verificativo el remate en primera pública almoneda del inmueble hipotecado materia del presente juicio, consistente en el departamento de interés social marcado con el número 301, del edificio "A", condominio mixto denominado Fuente, constituido sobre el lote número uno, manzana V, producto de la relotificación parcial de la fracción restante del predio ubicado en la Exhacienda del Pedregal, conocido comercialmente como conjunto urbano "Hacienda del Pedregal", ubicado en Boulevard General Ignacio Zaragoza número ocho, colonia Monte María, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$277,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), debiéndose anunciar la venta por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico La Crónica, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad, mencionada, asimismo toda vez que el inmueble a rematar en el presente juicio se encuentra en el municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, gírese atento exhorto al C. Juez competente de dicho lugar para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre y en la puerta del Juzgado.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Morales Martínez.-Rúbrica.

1761.-9 y 21 mayo.

**JUZGADO 56o DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".  
EXPEDIENTE: 1038/03.  
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por "SCOTIABANK INVERLAT", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de MARIO GARCIA GONZALEZ, expediente número 1038/2003, el C. Juez Quincuagésimo Sexto de lo Civil, con fundamento en los artículos 486 fracción III, 564, 570, 572, 574, 582 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se manda subastar en segunda almoneda el inmueble hipotecado ubicado en calle Bahía de Todos los Santos sin número vivienda 1280, condominio 11, lote 13 fracción "B", Colonia Geovillas de la Asunción, San Juan Tlalpizahuac, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con la rebaja del veinte por ciento del valor del avalúo que sirvió de base para el remate en primera almoneda, es decir el valor del avalúo del bien hipotecado y que se dictaminó en la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que hecha la rebaja del veinte por ciento sobre esta cantidad arroja la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA

PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y convóquense postores por edictos, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de esta jurisdicción y que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en periódico El Sol de México Mediodía, asimismo deberá hacerse la publicación de los edictos en comento en la entidad que corresponde a la ubicación del inmueble a subastar, publicándose dos veces en los lugares de costumbre de la entidad y que son los tableros del Juzgado de la entidad federativa, tableros de avisos de la Receptoría de Rentas Municipal, GACETA Oficial del Estado de México y en periódico de mayor circulación de la entidad, en el entendido que mediará entre una publicación y otra siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha de remate. Por lo que sirve de base para la segunda almoneda la cantidad de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esta última cantidad y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para la subasta se señalan las once horas del día treinta y uno de mayo del dos mil siete.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Guadalupe Murrieta Montes.-Rúbrica.

605-A1.-9 y 21 mayo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O D E R E M A T E**

EXP. NUM. 904/1998.  
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. hoy SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., en contra de GUSTAVO ENRIQUE LANDEROS MORALES, expediente número 904/1998, la C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal, ordeno mediante proveído de veintiocho de marzo del año en curso, sacar a remate en primera almoneda pública, el bien inmueble hipotecado, ubicado en el departamento número uno del edificio marcado con el número ochenta y uno de la calle Caminante, lote diez, manzana cuatrocientos noventa y siete "A", Colonia Benito Juárez (antes Aurora), municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "La Crónica", y el Juzgado exhortado en el Municipio de Nezahualcóyotl; Estado de México, en los medios de difusión de costumbre y en las puertas del juzgado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL. Señalándose las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de mayo del año en curso, para que tenga verificativo dicha audiencia, debiendo satisfacer las personas que concurran como postores el 10% del valor del inmueble hipotecado, requisito previsto en el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Se convocan Postores. México, D.F. a 03 de abril de 2007.-La Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Yazmín Villa Esqueda.-Rúbrica.

605-A1.-9 y 21 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto del veintitrés de abril del año en curso, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por BANCA SERFIN, S.A. INSTITUCION DE BANCA

MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN, HOY SU CESIONARIA SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE BRUNA MAGALLY CARMONA DELGADO, expediente número 199/98, el C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalan las once horas del próximo treinta y uno de mayo del año dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en departamento D-2 de la planta alta del Condominio Cuatro, lote cuatro, que resultó de la subdivisión del predio denominado San Felipe, Conjunto Habitacional Paraíso número sesenta y tres de la calle Dieciséis de Septiembre municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, valuado en la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha del remate igual plazo en los tableros de Avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Monitor. Así como en los Tableros de Avisos de ese Juzgado, en los tableros de la Tesorería de dicha entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.-México, D.F., a 25 de abril del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Herrera Rosas.-Rúbrica.

605-A1.-9 y 21 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

...en cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintidós de marzo y veintitrés de abril, ambos del año dos mil siete, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de JOSE CRUZ ALBA BARREIRO, expediente 114/03, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil dictó dos autos que en lo conducente dicen: "...A sus autos el escrito de la parte actora, y visto el contenido de sus manifestaciones, se le tiene desahogando la vista que se le mandó dar por auto de fecha trece de marzo del año en curso, para los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia como lo solicita y dado que la parte demandada no hizo manifestación alguna respecto del referido dictamen se tiene por perdido su derecho para hacerlo y dado el estado procesal de los presentes autos, como lo solicita, en ejecución de sentencia, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado en autos consistente en la vivienda de interés social tipo "B-1" (B guión uno), marcado con el número B ciento tres, que se edificará sobre el lote dos, del edificio sujeto al régimen de propiedad en condominio constituido sobre el lote de terreno número dos resultante de la subdivisión del terreno denominado "Lote de Tonanilita", marcado actualmente dicho edificio con el número ciento setenta y ocho de la calle Istmo, ubicado en términos del municipio de Tultitlán, perteneciente al Distrito de Cuautitlán, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de mayo del año dos mil siete, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$211,000.00 M.N. (DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), valor fijado por el perito designado por la parte actora y con el cual se tiene por conforme a la parte demandada, con apoyo en el artículo 486, fracción I del Código de Procedimientos Civiles, reformado; siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio fijado, dado que con su venta no se cubre el monto de las cantidades líquidas a cuyo pago fue condenado el demandado en la sentencia definitiva dictada en autos, con apoyo en el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante

certificado de depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, sin cuyo requisito no será admitido, debiéndose anunciar la subasta o remate por dos veces mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate siete días hábiles. Asimismo, procédase a realizar la publicación por medio de edictos que se fijarán en los Tableros del Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", con fundamento en el artículo 572 del Código invocado, y dado que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Código de Procedimientos Civiles, librese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el Distrito de Cuautitlán, Estado de México, para que proceda a publicar los edictos ordenados en los Tableros de su Juzgado, la Receptoría de Renta de dicha entidad y el periódico que para tal efecto expresamente designe, en la forma y términos ordenados; para lo cual, proceda la Secretaría de Acuerdos correspondiente a certificar las fechas en que se deberá realizar la publicación de los edictos ordenados.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal ante su C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.

México, Distrito Federal, a 27 de febrero del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Manuel Alfonso Cortés Bustos.-Rúbrica.

605-A1.-9 y 21 mayo.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de VELASCO VILLANUEVA JORGE, expediente 562/03, la C. Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, dictó unos autos que en lo conducente dicen:

México, Distrito Federal, a ocho de marzo de dos mil siete.-A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora y visto lo manifestado en el curso que se provee, como se pide para que tenga verificativo la subasta pública en primera almoneda ordenada en autos nuevamente se señalan las doce horas del día treinta y uno de mayo próximo, debiendo prepararse dicha subasta tal y como fue ordenado en el proveído dictado el día veintitrés de febrero del presente año... Doy, fe.-México, Distrito Federal, a veintitrés de febrero del dos mil siete.- A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora por corresponder al estado procesal de los presentes autos y en ejecución de sentencia, como se solicita para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda del bien inmueble hipotecado a la parte demandada ubicado en casa número uno, así como al derecho al uso a dos cajones de estacionamiento, del conjunto habitacional sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal marcado con el número 23 de la calle Olivo conocida también como privada de los Olivos, construido sobre el lote diecisiete de la manzana veinte del Fraccionamiento San Juan Totoltepec, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Y para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las doce horas del día doce de abril próximo. Sirviendo de base para el remate la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por los peritos de las partes, siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble, mediante certificado de depósito extendido por la Nacional Financiera y sin cuyo requisito no serán admitidos...Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maria Susana Leos Godínez.-Rúbrica.

605-A1.-9 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del expediente número: 443/1995, relativo al Juicio Especial Hipotecario, seguido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de MARCO ANTONIO INDA MENDOZA, la C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Federal, en cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha once de abril del año dos mil siete, con fundamento en los artículos 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en calle de Bosque de Janitzio número 51-A, lote 12, manzana 65, planta baja, Fraccionamiento Bosques del Valle, segunda sección, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, C.P. 55717, con valor de avalúo de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N., señalándose para que tenga lugar la subasta pública las diez horas del treinta y uno de mayo de dos mil siete, para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de este Juzgado, teniéndose como base del remate la cantidad señalada en líneas anteriores de avalúo, sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, con cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación mediante edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre cada una de ellas siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate, igual plazo.-México, D.F., a 17 de abril del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos de la Secretaría "A", Lic. Víctor Manuel Silveyra Gómez.-Rúbrica.

605-A1.-9 y 21 mayo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES.**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por RAUL DAVALOS MORENO, en contra de GERMAN ALBERTO CRUZ SERRANO, Exp. 258/2004, la C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por auto de tres de abril de dos mil siete, ordenó convocar postores a fin de que comparezcan a las nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de mayo del año en curso. Para que tenga verificativo el remate en primera almoneda de los bienes inmuebles hipotecados en el presente Juicio los cuales se encuentran ubicados en departamento número 402, con número oficial 9, construido en el lote de terreno 11 de la manzana 4, edificio uno, nivel tres, Fraccionamiento Hacienda del Parque, ubicado en el kilómetro 30 de la Autopista México-Querétaro, municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, servirá de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio total del remate.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate de igual plazo en el periódico "El Universal", en los sitios públicos de costumbre y Tesorería del Distrito Federal.-México, D.F., a 18 de febrero enero de 2007.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Oswaldo Alberto Rosas Bueno.-Rúbrica.

605-A1.-9 y 21 mayo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
EDICTO**

FRANCISCA AGUILAR RAMOS, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec, Estado de México, bajo el expediente número 326/07, relativo al procedimiento judicial no contencioso, sobre inmatriculación, respecto del inmueble ubicado en la población de Ecatepec de Morelos, en el Barrio de Jajalpa, que se conoce con el nombre de "La Palma" de este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 165.00 ciento sesenta y cinco metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.55.00 m y linda con Francisca Aguilar Ramos; al sur: 11.25 m y linda con calle Morelos; al oriente: 17.62 m y linda con calle Hidalgo; y al poniente: 14.60 m linda con la señora Gabriela Aldana, mismo que adquirió el promovente por contrato de compraventa celebrado con MARIA TERESA RAMOS PONCE, en fecha veinte de marzo de mil novecientos cincuenta, teniendo desde más de diez años ininterrumpidamente la posesión, el terreno aludido se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal del lugar y aparece marcado con el número de clave catastral 094 01 132 07, dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalneantla, por lo que publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, debiéndose citar al Ministerio Público, a la Autoridad Municipal por conducto del Síndico Municipal, a los colindantes y a las personas que figuren en los registros fiscales de la oficialía rentística del Estado.-Doy fe.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dieciocho de abril del dos mil siete.-Secretario, Lic. Belem Cruz Gutiérrez.-Rúbrica.

639-A1.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.  
EDICTO**

**AL PUBLICO EN GENERAL.**

Se hace de su conocimiento que FRANCISCA AGUILAR RAMOS, promueve por su propio derecho procedimiento judicial no contencioso sobre diligencias de inmatriculación, en el expediente número 347/2007, respecto del predio que se ubica en población de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que se conoce con el nombre de "La Palma", ubicado en el Barrio de Jajalpa, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 12.70 m con el señor José Torres Calderón, persona que tiene domicilio en calle Hidalgo número 3, en este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; al sur: 14.60 m con la señora Francisca Aguilar Ramos, persona que tiene su domicilio con calle Hidalgo número 1, en este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; al oriente: 6.38 m con calle Hidalgo; y al poniente: 5.35 m con la señora Gabriela Aldana, persona que tiene su domicilio en calle Avenida Morelos número 171, en este municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 78.36 metros cuadrados. Por este conducto se hace del conocimiento del público en general para quien considere sentirse afectado con los mismos o tenga algún derecho que ejercer comparezca a hacerlo valer ante este juzgado.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad de Ecatepec de Morelos, México.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a veintiséis de abril del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

639-A1.-16 y 21 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
MÉXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIA ESTHER LOPEZ FERRUSCA, con número de expediente 770/01, el C. Juez Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado JUAN ARTURO SAAVEDRA CORTES, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble identificado como departamento número seis, del edificio del condominio número 15-D, de la calle de Bosque de Mauritania (también ubicado como lote 12, manzana 89), de la Colonia Bosques de Aragón, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, haciéndole saber a los posibles postores que la postura legal de las dos terceras partes del avalúo fijado en la cantidad de \$ 538,300.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), haciéndole saber a los posibles licitadores que para poder ser admitidos como tales, deberán consignar previamente mediante billete de depósito expedido por BANSEFI (Banco Nacional de Ahorros y Servicios Financieros) una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de dicho valor, sin cuyo requisito no serán admitidos, y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas del día treinta y uno de mayo de dos mil siete.

Para su publicación por dos veces dentro de siete días hábiles, debiendo mediar entre una y otra publicación igual plazo en la Gaceta Oficial del Estado de México. México, Distrito Federal, a 13 de abril del 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Alberto Dávalos Martínez.-Rúbrica.

241-B1.-9 y 21 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Exp. 526/097, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, Méx., ordinario Civil, divorcio necesario, promovido por MARIA DE LA LUZ SOLARES TENORIO en contra de NICOLAS JOSE CEBALLOS BATRES, se señalaron las doce horas del día seis de junio del año dos mil siete, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, misma que se desarrollará en pública almoneda, respecto al inmueble ubicado en calle Vicente Rodríguez, sin número en Ayotla, municipio de Ixtapaluca, denominado "El Bosque", del distrito judicial de Chalco, Edo. de Méx., siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, siendo la cantidad de (CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad determinada por el perito valuador y siendo la postura la de TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), cuando el importe del valor fijado a los bienes no sea suficiente, será postura legal las dos terceras partes de aquel dadas de contado. En la inteligencia de que entre la publicación y la fecha de remate, medie un término mayor de siete días.

Publíquese por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado. Expedido en Ixtapaluca, México, a los siete días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

245-B1.-10 y 21 mayo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

Exp. 506/02, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Ixtapaluca, México, juicio ejecutivo mercantil, promovido por DOMINGO CASTRO OLVERA en contra de JESUS CASTRO MANRIQUEZ, se señalaron las once horas del día seis de junio del año 2007, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del inmueble ubicado en calle Hidalgo número 56, en Ixtapaluca, México, en especial la subdivisión determinada con el lote 3, con una superficie de 605.61 m2, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Chalco, bajo la partida 822, volumen 257, de fecha 28 de abril de 1999, sirviendo de base para el remate y como postura legal las dos terceras partes del precio fijado a la cantidad de (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), precio asignado por el perito del actor, y siendo en tal virtud, la postura referida la de (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), en la inteligencia de que cuando el importe del valor fijado a los bienes no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal las dos terceras partes de aquel dadas de contado.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en la entidad, en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, expedido en Ixtapaluca, México, a los treinta días del mes de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

243-B1.-9, 15 y 21 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL  
MÉXICO, D.F.  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de OSORIO MENDEZ MARIA INES CENORINA, con número de expediente 585/2005, de la Secretaría "A", la C. Juez Séptimo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado en vivienda de interés social identificada con la letra "B" construida sobre el lote condominal 30, de la manzana 42, sujeta al régimen de propiedad en condominio en el conjunto urbano "San Buenaventura", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 206,000.00 (DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo más alto rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Para su publicación por dos veces en los sitios de costumbre, en las puertas del juzgado y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Atentamente. México, D.F., a 3 de mayo del 2007.-La C. Secretaria Conciliadora en Funciones de Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

1785.-9 y 21 mayo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

JOVITA GARCIA VIUDA DE ZAVALA.

JOSEFINA VILLALBA MENDEZ, por su propio derecho, en el expediente número 214/2007-2, que se tramita en este juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 13 trece, de la manzana 12 doce, del Fraccionamiento denominado "Izcalli Nezahualcóyotl", en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al noroeste: 17.15 m con lote catorce 14; al suroeste: 17.15 m con lote 12 doce; al sureste: 07.00 m con Jacinto Pérez; al noroeste: 07.00 m con calle Atahualpa, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparecen dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los tres 03 días del mes de mayo del año dos mil siete 2007.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

250-B1.-10, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

ANA MARIA GOMEZ MENDEZ.

La parte actora JORGE ADALBERTO GUERRERO LARA, por su propio derecho en el expediente número 17/2007, que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la acción de usucapión respecto del inmueble ubicado en la calle 1 uno, número 299 doscientos noventa y nueve, de la Colonia Esperanza, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie total de 152.95 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 19.00 m con lote 22 veintidós; al sur: en 19.00 m con lote 24 veinticuatro; al oriente: en 8.05 m con lote 47 cuarenta y siete; y al poniente: en 8.05 m con calle uno. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la secretaría del juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publiquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a veintisiete 27 de abril de dos mil siete 2007.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

250-B1.-10, 21 y 30 mayo

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 26/2007.

DEMANDADO: ALFREDO SILICEO CORTE.

En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de abril del dos mil siete, se ordena el emplazamiento a la parte demandada mediante edictos, a continuación se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La C. MARICELA GALINDO VARGAS demanda de ALFREDO SILICEO CORTE en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 33, manzana 250, Colonia Ampliación la Perla de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.50 m con lote 34; al sur: en 17.50 m con lote 32; al oriente: en 08.00 m con lote 18; al poniente: en 08.00 m con Avenida Floresta, con una superficie de 140.00 metros cuadrados. En fecha veinticinco de julio de mil novecientos noventa y ocho, adquirió por medio de contrato privado de compraventa del C. ALFREDO SILICEO CORTE, la propiedad antes mencionada, lo ha venido poseyendo en calidad de propietaria, en forma pacífica, pública, ininterrumpida, cierta y de buena fe. Ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este H. juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintitres de abril del año dos mil siete.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Hernández Ramos.-Rúbrica.

250-B1.-10, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO 4º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERROZABAL  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADO: JORGE RODRIGUEZ TORRES.

Se hace de su conocimiento que la señora YAJAIRA CORONA OLGUIN, promueve en este juzgado bajo el expediente número 788/2006, el juicio ordinario civil de divorcio necesario en contra de JORGE RODRIGUEZ TORRES, demandándole las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que me une con el ahora demandado, con fundamento en el artículo 4.90, fracciones XV y XIX del Código Civil para el Estado de México en vigor; B) La pérdida de la patria potestad sobre nuestro menor hijo, procreado durante nuestro matrimonio de

nombre JORGE JAVIER RODRIGUEZ CORONA, con fundamento en el artículo 4.224, fracción II del Código Civil para el Estado de México en vigor;

#### HECHOS.

1.- En fecha veintitrés de abril del año mil novecientos noventa y nueve, contrajo matrimonio civil con el señor JORGE RODRIGUEZ TORRES bajo el régimen de separación de bienes. 2.- Con quien procreo un hijo de nombre JORGE JAVIER RODRIGUEZ CORONA de cinco años. 3.- Siendo su último domicilio conyugal en Privada de las Fuentes, edificio 05, departamento 51, Colonia Rincón de las Fuentes, en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. 4.- Durante su matrimonio el demandado solía ingerir bebidas embriagantes, lo cual hacía cuatro o cinco veces por semana, insultándola y golpeándola. 5.- El día tres de enero del año dos mil tres, llegó en estado de embriaguez y después de una discusión el demandado se retiró del domicilio conyugal y hasta la fecha nunca se ha presentado en el mismo. 6.- En fecha veintiocho de agosto del año dos mil cinco levantó un acta informativa ante la Sección Conciliadora y Calificadora de Coacalco de Berriozábal. 7.- Que la actora no sabe el destino del hoy demandado solicitando el emplazamiento por edictos. 8.- Se decreta la pérdida de la patria potestad por lo manifestado en el hecho cuatro. 9.- Que durante su matrimonio adquirieron el bien inmueble ubicado en Privada de las Fuentes, edificio 5, departamento 51, Colonia Rincón de las Fuentes, en el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. 10.- Que la actora se ha hecho cargo de los pagos del inmueble adquiridos. 11.- Por lo antes narrado solicita el divorcio necesario, la pérdida de la patria potestad de su menor hijo y la adjudicación del bien inmueble antes mencionado, por encontrarse separada más de tres años del demandado.

El juez del conocimiento por auto de fecha dieciocho de septiembre del dos mil seis, dio entrada a la demanda y por desconocer su domicilio actual por proveído de fecha diecinueve de abril del año dos mil siete, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose en la puerta de este tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día veintiséis de abril del año dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. del Carmen Cornejo Luna.-Rúbrica.

608-A1.-10, 21 y 30 mayo.

#### JUZGADO 11º DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

#### SUCESION A BIENES DE JOSE OCAMPO RESENDIZ REYES.

Se le hace saber que en este juzgado se tramita el expediente 881/2006, relativo al juicio ordinario civil, promovido por RUBEN OCHOA MONTES en su contra, demandándoles las siguientes:

#### PRESTACIONES.

A).- Se declare mediante sentencia definitiva que dicte su señoría que ha operado a mi favor la usucapión respecto de una fracción de terreno 381.50 metros cuadrados, que forma parte de

una superficie total de 80,04250... B).- La cancelación que se haga de la fracción de terreno de 381.50 metros cuadrados, citada con anterioridad... C).- La inscripción en el Registro Público de la Propiedad de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de que el suscrito es propietario de la fracción de terreno mencionada...

#### HECHOS

1.- Con fecha 13 de noviembre de 1987... el suscrito y la señora CARMEN SANCHEZ DE CABALLERO adquirimos del señor JUSTINO OCAMPO TREJO la fracción de terreno de 381.50 metros cuadrados... 2.- La fracción del terreno... tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.75 m colinda con propiedad privada actualmente con Guadalupe Monroy Maximino; al sur: 27.00 m colinda con calle Encino; al oriente: 15.00 m colinda con lote 37; al poniente: colinda con Avenida Principal actualmente Prolongación Oaxaca... 3.- ...la fracción de terreno que forma parte del predio materia de presente proceso... a favor del C. JOSE OCAMPO RESENDIZ... 4.- Desde la fecha que adquirí la fracción del lote de terreno objeto del presente juicio he tenido la posesión del citado terreno en forma pacífica, continua, pública y de buena fe en concepto de propietario...

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial y se le hace saber que deben presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.174 del Código de Procedimientos Civiles vigente. Atizapán de Zaragoza, México, dos de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica. 608-A1.-10, 21 y 30 mayo.

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO E D I C T O

#### CONSUELO ROMO GUERRERO.

MARIA LETICIA VELAZQUEZ SANDOVAL, en el expediente número 279/07, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 9, de la manzana 60, de la colonia Agua Azul, sección Píjules, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 8, al sur: 17.00 metros con lote 10, al oriente: 9.00 metros con lote 34, al poniente: 9.00 metros con calle Lago Ginebra, con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición de la demandada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

246-B1.-10, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 263/2006.

DEMANDADO: CARLOS PROL, DANIEL GARZA RODRIGUEZ Y ROSA MEDANO.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

ANA MARIA GONZALEZ ACEVES, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 15, manzana 55 "A", de la colonia Evolución Super 24 de esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 27.06 metros con lote 14, al sur: 27.40 metros con lote 16, al oriente: 9.00 metros con lote 40, al poniente: 9.00 metros con Avenida Central, con una superficie total de 245.00 metros cuadrados. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda que adquirió el inmueble porque ROSA MEDRANO le realizó contrato de compraventa el dieciséis de agosto de 1995, quien le entregó la posesión física y material del mismo, que lo ha poseído a partir de la citada fecha y por vecinos se enteró que dicha persona no era la legítima dueña, por lo que ha seguido en posesión del inmueble de mala fe, como propietaria de manera pública y pacífica, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparecen por sí, o por apoderado que pueda representarlos a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México, boletín judicial, y en otro de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de mayo del año dos mil siete.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

248-B1.-10, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

FORTUNATO JIMENEZ CASIMIRO.

Por este conducto se le hace saber que LIDIA BELLO VALDES, le demanda en el expediente número 692/2006, relativo al juicio ordinario civil la usucapión del lote de terreno número 3, manzana 2, super manzana 3, de la Avenida Central, Colonia Valle de Aragón, Primera Sección, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 86.842 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 12.39 m con mismo lote 02; al sureste: 12.42 m con lote 04; al noroeste: 07.00 m con lote 14; al suroeste: 07.00 m con eje Vía Ferrocarril Sur. En virtud de haber adquirido el inmueble antes citado por medio de un contrato de compraventa de fecha 22 de julio de 1991 y poseerlo en carácter de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose su

domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este juzgado, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial de la ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los tres días del mes de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ismael Lagunas Palomares.-Rúbrica.

250-B1.-10, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEX.  
E D I C T O**

AGRIPINA BARROSO HERNANDEZ Y EFREN ISMAEL SERRANO HERNANDEZ.

MARGARITA SALAZAR VALDEZPINO, parte actora en el juicio ordinario civil, tramitado bajo el expediente número 246/2006, en este juzgado le demanda a AGRIPINA BARROSO HERNANDEZ Y EFREN ISMAEL SERRANO HERNANDEZ, las siguientes prestaciones: a) De la señora AGRIPINA BARROSO HERNANDEZ, que ha operado en mi favor la usucapión respecto del lote de terreno número 16, de la manzana 72, de la Colonia Estado de México, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.50 m con lote 17; al sur: 21.50 m con Séptima Avenida; al oriente: 10.00 m con lote 15; y al poniente: 10.00 m con calle 9, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebré con el señor EFREN ISMAEL SERRANO HERNANDEZ, respecto del inmueble antes mencionado. Ignorándose el domicilio de la parte demandada se les emplaza por edictos para que dentro de plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del plazo antes indicado, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de Lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la parte demandada en la secretaría de este tribunal las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Luz María Martínez Collín.-Rúbrica.

250-B1.-10, 21 y 30 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 342/2007.

VICTOR HUGO CUEVAS GONZALEZ, promueve procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación, respecto del terreno denominado "San Miguel Peraltilla", ubicado en domicilio conocido, en el poblado de Santa María, municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 51.40 metros colinda con Juana González Enciso, al norte: 03.00 metros colinda con Nicolás González Enciso; al sur: 69.80 metros colinda con Ciró González Enciso, al oriente: 22.00 metros colinda con camino, al poniente: 19.30 metros colinda con Nicolás González Enciso y al poniente: 07.60 metros colinda con Domingo González Enciso. Con una superficie aproximada de 1,518.34 metros cuadrados.

Publiquese por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación. Texcoco, México, a cuatro de mayo del dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

1843.-16 y 21 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Número de expediente: 3421/187/07, VALDES MILLAN VERONICA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Independencia, sin número en Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 7.33 m con Amada Lilia Valdés Millán, al sur: 7.33 m con Luis Marco Valdés Millán, al oriente: 13.97 m con Juan Camacho, al poniente: 13.97 m con un paso de servidumbre de 1.73 m por 111.40 m. Con una superficie de 102.40 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 14 de mayo del 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

1847.-16, 21 y 24 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 1841/214/07, EDMUNDO MONTER CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chopo número ocho, Santiago Cuautlalpan, del municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 21.00 m con Rafael Campos Ruiz; al sur: 21.00 m con José Juan Pérez Gomez; al oriente: 10.00 m con Rocío Herazo Delgadillo; al poniente: 10.00 m con calle Chopo. Superficie de 210.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 18 de abril del año 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

254-B1.-11, 16 y 21 mayo.

Exp. 1842/215/07, EDMUNDO MONTER CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Cuautlalpan, del municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 20.91 m con camino vecinal a San Francisco; al sur: 20.91 m con Ma. de la Paz Díaz Rodríguez; al oriente: 9.93 m con Cerrada de Chopo; al poniente: 9.93 m con Francisco Eduardo Salinas Banda. Superficie de 207.63 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 18 de abril del año 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

254-B1.-11, 16 y 21 mayo.

Exp. 1840/213/07, EDMUNDO MONTER CASTAÑEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Chopo, Santiago Cuautlalpan, del municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 21.00 m con Edmundo Monter Castañeda; al sur: 21.00 m con María Guadalupe Martínez Rojas; al oriente: 9.93 m con calle Chopo; al poniente: 9.93 m con Francisco Eduardo Salinas Banda. Superficie de 399.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 18 de abril del año 2007.-C. Registrador, Lic. Ma. de los Dolores M. Libién Avila.-Rúbrica.

254-B1.-11, 16 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 56,638 de fecha 09 de Febrero del año 2006, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES de la señorita MARIA DEL ROSARIO LOZA GONZALEZ, que otorga la sucesión de la señora MARIA TRINIDAD LOZA GONZALEZ, representada por su Albacea la señora LUISA LOZA GONZALEZ, (también conocida como MARIA LUISA LOZA GONZALEZ), quien también comparece por su propio derecho.- LA DESIGNACION DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES de la señora MARIA DEL ROSARIO LOZA GONZALEZ, que otorga la sucesión de la señora MARIA TRINIDAD LOZA GONZALEZ, representada por su albacea la señora LUISA LOZA GONZALEZ, (también conocida como MARIA LUISA LOZA GONZALEZ), y el reconocimiento y validez del testamento.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 27 de Marzo de 2007.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO SESENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JUAN JOSE AGUILERA G.-RUBRICA.

Nota: Para publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO de 7 en 7 días.

610-A1.-10 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO  
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento No. 6,249, de fecha 26 de abril del 2007, otorgada ante mí, se inició la Sucesión Testamentaria del señor JULIO DIAZ LORA. En la cual la señora BRAULIA CENOBIA ROSAS SANTIAGO quien en su vida social como jurídica también se ostenta como BRAULIA SENOVIA ROSAS SANTIAGO y BRAULIA SENOVIA ROSAS DE DIAZ ACEPTO LA HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA y procederá a formular el inventario de los bienes de dicha Sucesión.

LICENCIADO ARTURO GONZÁLEZ JIMENEZ.-  
RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA 95  
DEL ESTADO DE MEXICO.

610-A1.-10 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEMASCALTEPEC, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

En escritura número 8,616 OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS, de fecha 10 diez de Enero de 2007 dos mil siete, otorgada en el protocolo del LICENCIADO RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ, Notario Público Número 78 del Estado de México, con Residencia en Temascaltepec, consta que el Señor GUILLERMO HERNANDEZ MONROY, Radicó en el instrumento referido la Sucesión INTESTAMENTARIA, a bienes de la Señora MARIA DEL ROSARIO ROBLES MADRIGAL, y me exhibió la respectiva Acta de Defunción de esta última, y en dicha escritura acepto el cargo de Albacea.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del Suscrito, para hacer valer su derecho, pro lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, doy a conocer estas declaraciones para los efectos legales a que haya lugar.

Temascaltepec, Méx., a 10 de Enero de 2007.

**A T E N T A M E N T E**

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO NUMERO SETENTA Y OCHO DEL  
ESTADO DE MEXICO,  
CON RESIDENCIA EN TEMASCALTEPEC.  
SAQR680320HY1.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

1786.-10 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ, NOTARIO PUBLICO  
NUMERO OCHENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON  
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, HACE DE SU  
CONOCIMIENTO:

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 27,917 de fecha

veinticinco de abril del año dos mil siete, se realizó la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CONCEPCION URBINA RAMIREZ, a solicitud de la señora CLAUDIA YANETH BAEZ URBINA, en su carácter de descendiente y única y universal heredera, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 25 de abril del año 2007.

610-A1.-10 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 997 del volumen 12, de fecha 24 de abril de dos mil siete, pasada ante la fe de la suscrita Notario, se inició la tramitación notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MARTIN OROBITG BIUMALA, a solicitud de la presunta heredera.

Manifiesto que se procederá a formular el inventario de los bienes que conforman el haber hereditario de la sucesión intestamentaria a bienes del señor MARTIN OROBITG BIUMALA.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 24 de abril de 2007.

LIC. PATRICIA M. RUIZ DE CHAVEZ RINCON  
GALLARDO.-RUBRICA.

610-A1.-10 y 21 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 63645 de fecha 22 de Febrero del año 2007, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: A).- LA RADICACION DE LA SUGESION TESTAMENTARIA A BIENES del señor FRANCISCO URBINA GUERRERO, que otorgó su única y universal heredera la señora CLARA URBINA SOTO; B).- LA ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA que otorgó la señora CLARA URBINA SOTO.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 22 de Marzo de 2007.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO SESENTA Y SEIS  
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JUAN JOSE AGUILERA G.-RUBRICA.

Nota: Para publicarse en la GACETA DEL GOBIERNO de 7 en 7-días.

610-A1.-10 y 21 mayo.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO



ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DIF DE AMECAMECA

No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDO BASE	GRATIFICACIONES	BONOS			OTRAS PERCEPCIONES	TOTAL
						TRIM.	SEM.	ANUAL		
1	PRESIDENTA	Unico	1	425,672.96	104,000.00			195,918.00	729,590.96	
2	CHOFER	Unico	1	141,586.24	52,000.00			99,958.00	293,544.24	
3	DIRECTORA D.I.F.	Unico	1	224,000.00	22,400.00			67,200.00	313,600.00	
4	TESORERA	Unico	1	208,002.88	16,000.00			125,378.31	349,381.19	
5	AUXILIAR DE TESORERIA	Unico	1	68,519.04	8,000.00			66,660.00	143,179.04	
6	PSICOLOGA	Unico	1	123,973.76	12,397.38			37,192.13	173,563.28	
7	AUX. DE TERAPIA OCUPACIONAL	Unico	1	107,523.52	10,752.35			32,257.06	150,532.93	
8	TRABAJADORA SOCIAL	Unico	1	87,469.44	8,746.94			26,240.83	122,457.22	
9	COORDINADORA DE NUTRICION	Unico	1	62,648.32	6,264.83			18,794.50	87,707.65	
10	COORDINADORA DE UBRIS	Unico	1	137,424.00	13,742.40			41,227.20	192,393.60	
11	AUX. EN INAPAM	Unico	1	51,295.68	5,129.57			15,388.70	71,813.95	
12	AUX. DE TERAPIA FISICA	Unico	1	80,620.80	8,062.08			24,186.24	112,869.12	
13	ENCARGADA DE BODEGA	Unico	1	95,528.96	9,552.90			28,698.69	133,740.54	
14	INTENDENCIA	Unico	1	46,889.44	4,689.94			14,080.83	65,617.22	
15	ENCARGADA DE FARMACIA	Unico	1	45,507.52	4,550.75			13,652.26	63,710.53	
16	JEFE DE AREA DE COCINA	Unico	1	76,214.08	7,621.41			22,884.22	106,699.71	
17	RECEPCIONISTA	Unico	1	45,507.52	4,550.75			13,652.26	63,710.53	
18	RECEPCIONISTA UBRIS	Unico	1	91,195.20	9,119.52			27,358.56	127,673.28	
19	RES. PROG. METRUM Y PREADIC	Unico	1	95,237.12	9,523.71			28,571.14	133,331.97	
20	ODONTOLOGA	Unico	1	77,191.88	7,719.17			23,157.50	108,068.36	
21	COORD. DE SER. JURIDICOS	Unico	1	84,560.64	8,456.06			25,388.19	118,384.90	
22	ENFERMERA	Unico	1	59,506.24	5,950.62			17,851.87	83,308.74	
23	COORD. DE SERVICIOS	Unico	1	76,214.08	7,621.41			22,884.22	106,699.71	
<b>SUBTOTAL</b>				<b>2,512,289.12</b>	<b>346,848.80</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>992,460.71</b>	<b>3,851,578.63</b>	

(FORMATO MODELO)

NOTA: LAS CIFRAS REFLEJADAS EN ESTE FORMATO DEBERÁN SER ANUALES.

LIC. IVETTE TOPETE GARCIA  
PRESIDENTA  
(RUBRICA)

LIC. D. LUCERO BELTRAN GONZALEZ  
DIRECTOR (A)  
(RUBRICA)

P.C.P NORMA DEL ROSARIO VILLEGAS  
ENCARGADA DE TESORERIA  
(RUBRICA)

OSFAPRE 07

FECHA DE ELABORACIÓN

DIA	MES	ANO
15	2	07

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO



ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DIF DE AMECAMECA

INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS PARA EL EJERCICIO 2007

No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDO BASE	GRATIFICACIONES	BONOS			OTRAS PERCEPCIONES		TOTAL
						TRIM.	SEM.	ANUAL			
24	COORD. DE SALUD	Unico	1	139,334.08	13,933.41				43,853.86		197,121.14
25	AUX. INAPAM	Unico	1	55,863.04	5,586.30				16,758.91		78,208.26
26	PSICOLOGO DE INAPAM	Unico	1	170,585.28	17,058.53				51,175.58		238,819.39
27	COORD. DE CAAMPI	Unico	1	64,179.88	6,417.09				19,251.26		89,899.23
28	COORD. INAPAM	Unico	1	78,308.60	7,830.86				23,482.88		109,633.44
29	AUX. DE NUTRICION	Unico	1	0.00	19,801.54				0.00		19,801.54
30	P. LIC. TERAPIA FISICA	Unico	1	0.00	27,501.10				0.00		27,501.10
31	TRABAJADORA SOCIAL	Unico	1	0.00	19,801.54				0.00		19,801.54
32	AUXILIAR GENERAL	Unico	1	0.00	13,200.44				0.00		13,200.44
33	MEDICO DE REABILITACION	Unico	1	0.00	27,501.10				0.00		27,501.10
34	OPTOMETRISTA	Unico	1	0.00	48,501.21				0.00		48,501.21
35	AUX. DE TRABAJADORA SOCIAL	Unico	1	0.00	11,000.11				0.00		11,000.11
36	AUX. DE INTENDENCIA	Unico	1	0.00	16,914.86				0.00		16,914.86
37	DOCTOR DE UBRIS	Unico	1	0.00	48,501.21				0.00		48,501.21
38	MAESTRA DE MANUALIDADES	Unico	1	0.00	12,000.12				0.00		12,000.12
39	PROCURADORA	Unico	1	0.00	33,601.68				0.00		33,601.68
	2.5% SOBRE EROGACIONES	1407									
	CUOTAS DE SERVICIO DE SALUD	1440									
	CUOTAS DE SERVICIO SOLIDARIO DE REPARTO	1441									
	CUOTAS AL SISTEMA DE CAPITALIZACION	1442									
	APORTACIONES PARA FINANCIAR	1443									
	RIESGOS DE TRABAJO	1444									
				TOTAL:	678,000.00				1,146,993.00		5,383,060.00

(FORMATO MODELO)  
NOTA: LAS CIFRAS REFLEJADAS EN ESTE FORMATO DEBERÁN SER ANUALES.

LIC. IVETTE TOPETE GARCIA  
PRESIDENTA  
(RUBRICA)

LIC. D. LUCERO BELTRAN GONZALEZ  
DIRECTOR (A)  
(RUBRICA)

P.C.P NORMA DEL ROSARIO VILLEGAS  
ENCARGADA DE TESORERIA  
(RUBRICA)

OSFAPRE 07

DÍA	MES	AÑO
15	2	07

FECHA DE ELABORACIÓN

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO



PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2007				
CARATULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS				
ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DIF DE: AMECAMECA				
CAPITULO	CONCEPTO	REAL 2005	DEFINITIVO 2006	PRESUPUESTADO 2007
6001	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS	3,595,151.00	5,174,921.50	8,317,660.00
01	IMPUESTOS	0.00	0.00	0.00
02	DERECHOS	0.00	0.00	0.00
03	AFORTACIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00
04	PRODUCTOS	0.00	0.00	0.00
05	APROVECHAMIENTOS	0.00	0.00	0.00
06	INGRESOS PROPIOS DEL DIF	3,595,151.00	5,174,921.50	8,317,660.00
07	OTROS INGRESOS	0.00	0.00	0.00
08	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	0.00	0.00	0.00

No. 300010

JUNTA DE GOBIERNO

DIRECTOR (A) LIC. D. LUCERO BELTRAN GONZALEZ (RUBRICA)	TESORERO (A) P.C.P. NORMA DEL ROSARIO VILLEGAS (RUBRICA)
PRESIDENTA LIC. NETTE TOPETE GARCIA (RUBRICA)	SEGUNDO VOCAL LIC. CUAUHTEMOC SANCHEZ PINEDA (RUBRICA)
PRIMER VOCAL MVZ HUMBERTO ALFREDO SOTO CASTILLA (RUBRICA)	

DIA	MES	AÑO
15	02	07

FECHA DE ELABORACIÓN

OSFAPRE 02

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO



**DFI**  
SISTEMA MUNICIPAL D.I.F.  
DE AMECAMECA  
AMECAMECA Trabaja por tu familia

PRESUPUESTO POR PROGRAMAS EJERCICIO FISCAL 2007			
CARÁTULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS		REAL 2005	DEFINITIVO 2006
ORGANISMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DIF DE AMECAMECA			
CAPITULO	CONCEPTO		
6004	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	3,595,151.00	5,174,921.50
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,526,594.00	3,995,785.45
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	425,914.00	557,871.60
3000	SERVICIOS GENERALES	321,110.00	322,553.53
4000	TRANSFERENCIAS	65,838.00	60,954.80
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	104,325.00	125,681.50
6000	OBRAS PUBLICAS	37,450.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS	0.00	112,074.62
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y M.	113,950.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	0.00	0.00
			600,000.00

JUNTA DE GOBIERNO

DIRECTOR (A) LIC. D. LUCERO BELTRAN GONZALEZ (RUBRICA).	TESORERO (A) P.C.P. NORMA DEL ROSARIO VILLEGAS (RUBRICA).
PRIMER VOCAL MVZ HUMBERTO ALFREDO SOTO CASTILLA (RUBRICA).	PRESIDENTA LIC. NETTE TOPETE GARCIA (RUBRICA).
SEGUNDO VOCAL LIC. CUAUHTEMOC SANCHEZ PINEDA (RUBRICA).	

FECHA DE ELABORACIÓN: DIA 15 MES 02 AÑO 07

OSF-APRE 02

1902.-21 mayo.